



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2024-00121

Se ordena devolver al interesado la demanda Ordinaria Laboral, instaurada por JORGE HERNAN POSADA RESTREPO y FLAVIO EFRAIN PÉREZ TABORDA, en contra de RENE EVARISTO RESTREPO BERMÚDEZ y MARÍA JOHANA RESTREPO BERMÚDEZ, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Aclarará la pretensión declarativa cuarta, pues solicita se declare que no le eran pagado el salario completo de acuerdo al salario mínimo legal vigente, y en el hecho quinto de la demanda indica que solo le era pagado el salario básico del mínimo legal. En virtud de lo que dispone el artículo 25 del CPTSS.
- Acumulará en debida forma la indexación contenida en la pretensión de condena 07 y las sanciones contenidas en los numerales 03 y 04. En virtud de lo que dispone el artículo 25 del CPTSS.
- Relacionará la documental denominada “Liquidación total prestaciones sociales correspondientes al señor Jorge Hernan Posada Restrepo del 31 de diciembre de 2019”, ya que, la misma fue aportada, pero no relacionada.
- Manifestará bajo la gravedad de juramento de donde obtuvo la dirección para notificaciones judiciales de los codemandados RENE EVARISTO RESTREPO BERMÚDEZ y MARÍA JOHANA RESTREPO BERMÚDEZ, debiendo aportar su respectivo soporte documental. En virtud de lo que dispone la Ley 2213 del 2022.
- Aportará nuevo escrito de la demanda con los requisitos debidamente subsanados.

— De la subsanación deberá enviar copia al correo electrónico de notificaciones del demandado.

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 068
Hoy 25 de abril de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d8d1952a8b3819a55214a16fac75aee673fb11c9336823c112802cc48dce5f**

Documento generado en 24/04/2024 04:08:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>